

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

13 0 MAR. 2022

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- El interesado deberá estarse a lo dispuesto en los autos de fecha 28 de mayo de 2019 – fol. 252- y 14 de agosto de 2019 – fol. 264-

2.- Pese a lo anterior se le indica al peticionario que, si bien el asunto de marras provino del Juzgado 9 Civil del Circuito de Cali, dicho despacho fue quien ordenó la inscripción de la demanda, como se verifica en la anotación 6 – fol. 267 anverso, pero jamás se hizo el cambio que la medida debía ser a órdenes de este Juzgado y no por aquel, como se puede verificar del folio de matrícula adosado.

3.- A folio 253 y 254 se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, informando que el bien inmueble se dejaba a disposición del Juzgado 8 Civil del Circuito de Bucaramanga, oficio retirado el 30 de julio de 2019, de igual forma se ordenó oficiar a dicho despacho informándole que se dejaba a su disposición el inmueble objeto del proceso, remitido por franquicia.

4.- Así las cosas es claro que este despacho no puede ordenar el levantamiento de la medida, pues revisado el folio de matrícula NO aparece en ninguna anotación que se encuentre embargado por esta célula judicial.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p align="center"><u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 27 Hoy La Sria. 31 MAR. 2022  RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA</p>

YRP.-